



OFICIO N° /2023

ANT.: Solicitud Información Pública N°
MU030T0001545 de 29/12/2022.

MAT.: Da respuesta a solicitud de información de Sr.
Jose Ignacio Liberona Marambio.

CASABLANCA, 23 de enero de 2023.

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia;
- 2.- El Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008;
- 3.- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012;
- 4.- El Reglamento de Acceso de la Información Pública de la I. Municipalidad de Casablanca, DA N° 9892 de 31 de diciembre de 2018.
- 5.- La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6.- La Ley 19.628 de Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 29/12/2022, se recibió la solicitud de información pública N° MU030T0001545 cuyo tenor literal es el siguiente

"Ilustre Municipalidad, A través de este canal me gustaría solicitar la siguiente información: Todos los registros de Permisos de Circulación pagados a la Municipalidad correspondiente a vehículos livianos, pesados y de transporte público. desde el 01/11/2021 hasta la fecha, lo más actualizado posible. Los datos solicitados para cada Permiso de Circulación serían: - Placa patente (ej. LKSZ35-3) - Fecha de pago (ej. 01/08/2021) - Tipo de pago (ej. Completo o parcial (cuota) - Año de permiso de circulación pagado (ej. 2021) - Monto Pagado (ej. 42.385) - Código del Sii (ej. A6622005) Se solicita en formato Excel. Observaciones Teniendo presente Decisión amparo Rol C8860-21, C442-15 y C3362-21 Del Consejo para la Transparencia, sobre la entrega de información Pública ante la negativa de distintos órganos que denegaron la información, considerando que, (...Por su parte la Corte de Apelaciones de Santiago, al pronunciarse sobre el reclamo de ilegalidad Rol 1085-2013, que eleva a la Corte, el amparo Rol C442- 15, señaló en su considerando décimo, respecto de las posibles vulneraciones al artículo 21 N°5 y 2 de la Ley de Transparencia, la vida privada de las personas y/o sus derechos comerciales o económicos que "naturalmente, de manera alguna las vulneraciones antes dichas podrían referirse a los datos de placa patente, tipo, marca, modelo y año de fabricación." Resolviendo acoger el reclamo de ilegalidad, ordenando al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación entregar la información que conste en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, "solamente de los siguientes campos: placa de patente única, tipo, marca, modelo y año de fabricación...)"

- 2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."



3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que en virtud lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma, salvo lo señalado en el artículo 21 de la Ley 20.285.

RESUELVO:

I. DÉSE RESPUESTA Y REENVÍESE la información que se indica:

a) En cuanto a su requerimiento, se adjunta Memorando N° 03/2023 de la Dirección de Tránsito y Transporte Público y antecedente respectivo.

II. ENTREGUÉSE la información solicitada por don Jose Ignacio Liberona Marambio, a través de la forma y medios que se indican: Se adjunta información en Portal de Transparencia.

III. DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.

IV. NOTÍFIQUESE la presente resolución de la Municipalidad de Casablanca a por don Jose Ignacio Liberona Marambio a través del Portal de Transparencia.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



FRANCISCO RIQUELME LOPEZ
Alcalde de Casablanca

DISTRIBUCIÓN:

1.- Sr. Jose Ignacio Liberona Marambio.

2.- Archivo Oficina de Partes.

3.- Archivo Transparencia Municipal.

FRL/LPA/lpa

Oficio Respuesta SAI MU030T0001545